## EFECTOS DE LAS CONDICIONES

- Suspensiva
- Resolutoria

## Considera la doctrina 3 momentos:

	SUSPENSIVA	RESOLUTORIA
		Si se trata de una condición
		resolutoria, nacen desde
	Sí es suspensiva, el derecho del	luego el derecho del
	heredero o del legatario no	heredero o del legatario,
	pueden hacer.	como si fueran puros y
		simples; pero su existencia
Antes de que se cumpla		jurídica dependerá de que no
la condición		se realice la condición; el
		heredero o legatario reciben
		lo que les corresponde, con
		los frutos desde el día de la
		muerte del autor, con la
		obligación de restituirlos si la
		condición resolutoria se
		cumple salvo orden expresa
		del testador.
	Co retretreen que efectes y el	Tratándose de condiciones
	Se retrotraen sus efectos, y el	
	derecho del heredero o legatario	resolutorias, una vez
	se tiene por	cumplida se destruye o
	existente desde el día y hora de la	resuelve el derecho del
	muerte del de cujus. Se requiere	heredero o legatario,

	además que el heredero o	también con alcance
	legatario vivan en el momento en	retroactivo, a menos que el
Una vez cumplida	que se cumple la condición, pues	testador hubiera dispuesto lo
	si hubiera fallecido antes,	contrario; por lo tanto,
	caducarán sus efectos, No	deberán restituir lo que
	obstante que después se realice	hubieran recibido más los
	el acontecimiento futuro y que por	frutos.
	su alcance retroactivo debiera	
	considerarse como existente el	
	derecho antes de la muerte.	
	En los casos en que exista la	Cuando se trata de condición
	certeza de que la condición	resolutoria, al tener la
	suspensiva no podrá cumplirse,	certeza de que la condición
En los casos en que	entonces el derecho del heredero	no podrá cumplirse, se
exista la certeza de la	no llega a nacer, y debe abrirse la	consolidará definitivamente
condición	sucesión legítima por la parte que	la situación jurídica.
	se le hubiera asignado.	

## Referencias:

Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.